OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 Y ACLARATORIO No. 001 AL CONTRATO No. No. SM-MC-014-2026.

CONTRATO No.	**No. SM-MC-014-2026.**
MODALIDAD DE CONTRATO	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES (GUAVIARE)
CONTRATISTA	SOLUCIONES MIRAFLORES DAN S.A.S
Nit:	901930776-5
REPRESENTANTE LEGAL	ADELA JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN	CC. 79.289.184 expedida en Bogotá D. C
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN	Calle 5 No. 5 -10 EMAIL: 95miraflores2014@gmail.com CELULAR: 3202687916.
OBJETO	**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 Y ACLARATORIO No. 001 AL CONTRATO SM-MC-014-2026** "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, BIENES, MATERIALES, INSUMOS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN LAS FASES DE PREVENCIÓN, RESPUESTA INMEDIATA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO PARA ASEGURAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE".
DURACIÓN	238 DIAS
VALOR INICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 49.000.000.00).
FECHA DE SUSCRIPCION	07 DE MAYO DE 2026
FECHA DE INICIO	08 DE MAYO DE 2026

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 Y ACLARATORIO No. 001	25 DE JUNIO DE 2026.
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 49.000.000.00).

Entre Los suscritos a saber: **JUAN PABLO AMAYA RIAÑO** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.160.153 expedida en Miraflores Guaviare, secretario de desarrollo, económico y social Con funciones de Alcalde Municipal Encargado mediante Decreto Municipal No. 034 del 02 de junio de 2026, quien actúa en nombre y representación del municipio de MIRAFLORES GUAVIARE, en su condición de alcalde encargado, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b), numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra el **SOLUCIONES MIRAFLORES DAN S.A.S,** identificado con NIT No. 901930776-5, representado legalmente por la señora **ADELA JARAMILLO** identificada con C.C. No. 38.262.378 expedida en San Antonio – Tolima; quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes aquí firmantes en sus calidades de **CONTRATANTE Y CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN MEDIANTE OTROSI No. 001 Y ACLARATORIO No. 001 AL CONTRATO No. SM-MC-014-2026** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, RECONOCIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE".** para lo cual se dictan las siguientes consideraciones**: 1.** Que, con la suscripción del contrato, firmado el día 7 de mayo de 2026, se estableció la **CLÁUSULA**. – **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR,** tal y como se evidencia en el **CONTRATO No. SM-MC-014-2026.** En la que se detallan las especificaciones técnicas y/o actividades a desarrollar convenidas en el presupuesto. **2**. Que con fecha 8 de mayo de 2026, se suscribe acta de inicio y comienza la ejecución contractual. **3.** Que, de

conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales constituyen la herramienta mediante la cual las entidades públicas adquieren bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción del interés general. En ese sentido, la presente contratación corresponde a un contrato de suministro adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual la Entidad busca garantizar la adquisición de los bienes requeridos para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus funciones misionales. **4.** Que la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su artículo 45 la posibilidad de corregir, en cualquier tiempo y de oficio o a petición de parte, los errores meramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción u omisión de palabras, siempre que dicha corrección no implique modificación alguna del sentido material de la decisión ni conlleve la reapertura de los términos legales para demandar el acto administrativo. Así mismo, la citada disposición señala que, una vez efectuada la corrección correspondiente, esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda. **5.** El Municipio de Miraflores, Guaviare, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le asisten y en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, considera procedente efectuar la Modificación No. 01 a la Aceptación de Oferta que dio origen al Contrato No. SM-MC-014-2026, cuyo objeto corresponde al suministro de elementos de primera necesidad, bienes, materiales, insumos y servicios logísticos requeridos para garantizar la atención humanitaria en las fases de prevención, respuesta inmediata y atención de emergencias, así como para asegurar la adecuada organización y desarrollo de la Mesa de Participación de Víctimas del Conflicto Armado en el municipio de Miraflores, Guaviare. La presente actuación administrativa encuentra sustento en la necesidad de armonizar los documentos contractuales con las condiciones técnicas, operativas y funcionales previstas desde la etapa de planeación, garantizando la

correcta interpretación y ejecución del contrato conforme a la finalidad pública que motivó su celebración. Durante la ejecución contractual se evidenció la conveniencia de incorporar de manera expresa algunas precisiones relacionadas con el esquema operativo de ejecución del contrato, particularmente respecto del alcance de la modalidad de precios unitarios fijos por demanda y de la naturaleza estimativa de las cantidades consignadas en el presupuesto oficial, aspectos que, aunque fueron previstos desde los estudios previos y documentos del proceso de selección, requieren ser incorporados de manera integral a la aceptación de oferta con el fin de evitar interpretaciones divergentes que puedan afectar el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales. Desde la fase precontractual la Entidad determinó que la necesidad a satisfacer se encontraba directamente relacionada con situaciones variables e imprevisibles derivadas de la atención de emergencias, contingencias humanitarias, desplazamientos forzados, eventos asociados al conflicto armado y actividades de participación de víctimas, circunstancias cuya ocurrencia, intensidad y frecuencia no pueden establecerse con exactitud al momento de estructurar el proceso contractual. En razón de ello, los estudios previos dispusieron expresamente que el suministro de bienes y servicios se realizaría de acuerdo con los requerimientos que surgieran durante la ejecución y conforme a las solicitudes efectuadas por el supervisor designado. Bajo ese contexto, las cantidades incorporadas en el presupuesto oficial constituyen únicamente una proyección técnica y financiera elaborada para efectos de determinar el valor estimado del contrato, garantizar la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente y cumplir los requisitos propios de estructuración del proceso de contratación, sin que ello represente una obligación de adquisición total, simultánea o definitiva de los bienes y servicios allí relacionados. La necesidad de efectuar la presente modificación surge igualmente de la conveniencia de precisar el alcance operativo del ítem correspondiente al servicio de transporte aéreo, estableciendo la discriminación de los trayectos que integran la ruta inicialmente contratada. Esta precisión responde exclusivamente a criterios de control, supervisión, seguimiento técnico, facturación y pago de los

servicios efectivamente prestados, sin generar alteración alguna de los precios unitarios ofertados, del valor global del contrato, del equilibrio económico contractual o de las obligaciones inicialmente asumidas por las partes. La modificación propuesta no comporta una alteración sustancial del negocio jurídico celebrado, toda vez que no incorpora actividades nuevas, no modifica la finalidad perseguida con la contratación, no amplía el objeto contractual, no cambia la modalidad de ejecución inicialmente prevista, no adiciona recursos presupuestales ni modifica el plazo pactado. Por el contrario, constituye una medida de precisión contractual orientada a fortalecer la seguridad jurídica de la ejecución, garantizar la correcta interpretación de los documentos contractuales y asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos comprometidos. La actuación encuentra respaldo en los artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política, los cuales imponen a las autoridades públicas el deber de garantizar la efectividad de los fines esenciales del Estado y desarrollar la función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera, se fundamenta en los artículos 3, 4, 5, 23, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, que consagran el deber de las entidades estatales de adelantar las actuaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de los contratos estatales, proteger el interés general, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo y adoptar las medidas requeridas para el cumplimiento de los fines estatales perseguidos mediante la contratación pública. Asimismo, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 desarrollan los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa, reconociendo la necesidad de que las entidades estatales adopten durante la ejecución contractual las medidas necesarias para asegurar la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato, siempre que tales actuaciones guarden relación directa con el objeto contratado y no impliquen una modificación sustancial de su esencia. En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que las entidades estatales pueden introducir modificaciones, aclaraciones o precisiones a los contratos cuando estas resulten indispensables para garantizar su correcta

ejecución y asegurar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos, siempre que se respete la naturaleza del contrato, el principio de planeación y el equilibrio económico inicialmente pactado. En consecuencia, la presente Modificación No. 01 resulta jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y administrativamente conveniente, toda vez que permite incorporar a la Aceptación de Oferta las precisiones contenidas en el Acta de Aclaración Contractual No. 01, garantizando una ejecución coherente con los estudios previos, fortaleciendo la seguridad jurídica de las partes y asegurando el cumplimiento eficiente, transparente y oportuno del objeto contractual sin alterar sus condiciones esenciales. **6.** Que, en atención a las inconsistencias, se hace necesario aclarar y corregir el contenido del citado aparte, con el propósito de armonizar las actividades a desarrollar y garantizar la adecuada ejecución del contrato en condiciones de normalidad, continuidad y eficiencia. **7.** Que, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la Entidad procede de oficio a efectuar la correspondiente corrección formal, sin que ello implique modificación del sentido material del negocio jurídico, con el fin de salvaguardar los principios que orientan la contratación estatal, especialmente los de transparencia, responsabilidad, economía y planeación. Igualmente, es menester resaltar que la modificación no cambia la esencia del objeto. 1. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que, pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos" 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las

partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad**. 9.** Que la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «***Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros (negrita fuera de texto). **10.** Que, de igual manera, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil expresó lo siguiente "*(…)* ***Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer a acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever****, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediato o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la*

existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. ***Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas***[1] *(…) (negrita fuera de texto)*. **8.** Que se consultó la presente modificación con el asociado y la supervisión las cuales dan aval a la misma. **11.** Que se consultó la presente modificación con el contratista y la supervisión las cuales dan aval a la misma. ***12.*** Que el contrato se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente otro si modificatorio. **11.** Que en atención a lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente otrosí modificatorio No. 001 y aclaratorio No. 001 al **CONTRATO No. SM-MC-014-2026,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: MODIFICAR LA CLAUSULA ESPECIFACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR** al **CONTRATO No. SM-MC-014-2026** Con el fin de aclarar y corregir la información contenida en algunos ítems, en razón a errores de digitación advertidos en la minuta del Otrosí, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor, ni de las condiciones esenciales inicialmente pactadas. La cual quedará así: **ESPECIFACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a dar cumplimiento de los siguientes ítems:

ITEM	UNSPSC	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNIT

[1] Consejo de Estado, Concepto 2263 del 17 de marzo del 2017.

1	93131602 (servicios de suministro de alimentos de emergencia)	63 (alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas)	Paquete alimentario que consta de: 8 libras de arroz blanco para consumo humano, 1 frasco de aceite de 900 ml, 2 paquetes de lentejas en bolsa de 500 gr, 2 paquetes de frijol en bolsa de 500 gr, 5 panelas en unidades de 450 gr, 2 bolsas de leche en polvo entera de 380 gr, 2 paquetes de azúcar en bolsa de 500 gr, 1 chocolate de mesa con azúcar en pastillas presentación 400 gr, 5 pastas alimenticias paquete por 250 gr, 2 latas de atún lomitos en aceite de 175 gr, 2 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gr, 3 bolsas de harina de maíz amarillo de 500 gr, 3 bolsas de harina de trigo de 500 gr y 1 bolsa de sal de 1.000 gr. Todos los	Unidad	1	$266,700.00

			productos deberán ser de marca reconocida, contar con registro INVIMA vigente, vencimiento ≥ 6 meses, entregarse en óptimas condiciones, embalados en tula o caja sellada, con rótulo institucional. Transporte en condiciones sanitarias adecuadas.			
2	47132102 (kits de limpieza para uso general)	853 (servicios de limpieza)	Kit de aseo que incluye: Un paquete de cepillos de dientes en cerda suave para adulto x 2 unidades, 1 paquete de cepillo de dientes en cerda suave para niño x 2 unidades, 1 crema de dientes de 100 cm2 en empaque individual, 2 barras de jabón de baño en empaque individual x 120 gr,	Kit	1	$158,200.00

			2 barras de jabón para lavar ropa de 300 gr, 2 rollos de papel higiénico x 25 m doble hoja tamaño 10.5 cm x 10.1 cm color blanco, 1 paquete de toallas higiénicas mediana x 10 unidades, 1 paquete de pañal desechable x 10 unidades , 1 de detergente en bolsa x 1.000 gr y una toalla de 70 x 140 cm en algodón de 500 gr clásica. Todos los productos deberán ser nuevos, de calidad reconocida, en empaque original, sin deterioro, y entregados en kit completo debidamente embalado.			

3	52121508 (cobijas) 52121509 (sábanas) 56101508 (colchones o sets para dormir)	63 (alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas	kit de alojamiento que incluye: 1 toldillo 1.40 de ancho, 1.50 de alto y 1.90 de largo, 1 juego de sabana de 1.40 x 1.90, 1 cobija manta frazada 1.80 x 2.20 y 1 colchones con relleno en algodón en de las medidas (1.40 x 1.90). Los elementos deberán ser nuevos, limpios, en buen estado y aptos para uso inmediato.	Kit	1	$231,000.00
4	20102301 (Transporte de personal)	64120 (Servicios de transporte fluvial local de pasajeros)	Servicio de transporte aéreo de pasajeros ruta: Miraflores – San José del Guaviare / San José del Guaviare – Miraflores. Modalidad de ejecución: Sistema de valera, por demanda según necesidad de la entidad. el valor del pasaje debe incluir de forma obligatoria la tasa	Unidad	1	$1,178,800.00

			aeroportuaria (TUA), impuestos de ley y cargos administrativos. No se reconocerán costos adicionales por fuera del valor pactado en la valera. condiciones de cambio: permitir cambios de nombre o fecha (endosos o reprogramaciones) con un margen de aviso mínimo, dada la naturaleza de la atención de emergencias de víctimas. PARAGRAFO: se desglosa y compone operativamente por trayectos de la siguiente manera: Trayecto / Ruta Valor Unitario **Ida:** Miraflores — San José del Guaviare$560.800,00			

			Regreso: San José del Guaviare — Miraflores$618.000 ,00			
5	90111801 (Habitación sencilla)	63111 (servicios de alojamiento en hoteles)	Servicio de hospedaje en habitación con dos camas, ventilador y baño privado. El servicio deberá prestarse en condiciones adecuadas de higiene, seguridad y comodidad.	Unidad	1	$49,000.00
FORTALECIMINATO MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS Y CONMEMORACIONES						
6	93131608 (Servicios de suministro de alimentos)	6331 (Servicios de suministro de comidas a la mesa)	Servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) tipo corriente (sopa y seco) servido en el lugar del evento o en el sitio que indique el supervisor del contrato, el cual deberá incluir: a) Entrada: Caldo, sopa, crema o consomé de res o pollo, con un contenido aproximado de	Unidad	1	$25,200.00

			200 ml por ración. b) Plato principal (bandeja): Dos (2) porciones de carbohidrato, con un peso total aproximado de 200 gramos. Una (1) guarnición de verduras, legumbres o ensalada fresca, con un peso aproximado de 100 gramos. Una (1) porción de proteína (pechuga de pollo, carne de res, carne de cerdo o pescado), con un peso aproximado de 85 gramos. c) Bebida: Jugo natural de frutas preparado en agua, con una presentación mínima de 9 onzas por ración. d). Empaques: todos los componentes se deberán entregar en donde se acuerde con el supervisor, en recipientes			

			biodegradables incluyendo los respectivos cubiertos (cuchara, tenedor y cuchillo). Los alimentos deberán prepararse bajo condiciones higiénicas y transportarse adecuadamente para su consumo seguro.			
7	93131608 (Servicios de suministro de alimentos)	2399916 (Pasabocas y otros alimentos en conserva)	Refrigerio servido y entregado en sitio, debidamente empacado en materiales biodegradables, resistentes y de grado alimenticio, garantizando condiciones de higiene y protección contra contaminación, compuesto por: Alimento: Perro caliente elaborado con pan tipo perro fresco (peso mínimo	Unidad	1	$22,400.00

			aproximado de 60 g), salchicha tipo americana (mínimo 50 g), adición de tocineta ahumada, papa triturada tipo snack (ripio de papa), queso doble crema fundido y huevo de codorniz cocido. El producto deberá entregarse en empaque individual térmico o en envase de cartón grado alimenticio, debidamente cerrado, incluyendo servilleta y sobres individuales de salsas (tomate y mayonesa). Bebida: Una (1) unidad de gaseosa en presentación de 200 ml, con sabor a elección de la entidad. El contratista deberá garantizar			

			el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias vigentes, el adecuado almacenamiento, manipulación y transporte de los alimentos, asegurando la conservación de sus condiciones de calidad, inocuidad y, de ser necesario, temperatura adecuada para el consumo. La entrega deberá realizarse en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la entidad. Los productos deberán ser preparados el mismo día de su entrega y suministrados en condiciones			

			óptimas para su consumo.			
8	50202305 (Jugo fresco)	2143 (Jugos de fruta)	Jugo preparado con fruta natural de cosecha, endulzado con azúcar blanca o panela, servido en vaso desechable biodegradable de 9 oz. El servicio incluye la preparación, transporte térmico para garantizar temperatura fresca y la entrega directa en el lugar de las actividades programadas por la entidad.	Unidad	1	$4,200.00
9	14111507 (Papel para impresora o fotocopiadora)	3212801 (Papel bond)	Paquete de resma de papel bond sellado de fábrica con aproximadamente 500 hojas, tamaño carta (22	Unidad	1	$28,000.00

			x 28 cm), gramaje de 75 g/m², con empaque que garantice protección contra humedad y deterioro.			
10	93131608 (Servicios de suministro de alimentos)	2399916 (Pasabocas y otros alimentos en conserva)	Refrigerio compuesto por: Empanada elaborada en masa de maíz o harina de trigo (según costumbre regional), con relleno de proteína (carne de res o pollo desmechado), papa y guiso criollo. Para los participantes de las sesiones de la mesa municipal de víctimas y jornadas de capacitación. Se servirá caliente en el sitio, en plato desechable biodegradable o servilleta de papel absorbente de alta resistencia.	Unidad	1	$3,500.00

11	10151902 (Semillas, plántulas o esquejes de rosa)	196201 (Rosas)	Suministro de tallos de rosa roja natural (variedad Freedom o equivalente de alta calidad), grado exportación, con una longitud mínima de 50 cm. Cada unidad deberá entregarse como unidad ornamental terminada, compuesta por rosa natural, bolsa decorativa y moño personalizado, por lo que no se aceptará la entrega de los elementos por separado. Las rosas deberán encontrarse en óptimas condiciones de frescura, con botón en punto de apertura 2 o 3, libres de pétalos oxidados, marchitos o con presencia de plagas. Los tallos deberán	Unidad	1	$12,600.00

			presentarse limpios de espinas en su parte inferior, con el fin de facilitar su manipulación durante la actividad.			
12			Prestación de servicios religiosos (misa católica o ceremonias ecuménicas, según requerimientos), orientados a la conmemoración, honra de la memoria y actos de reparación simbólica de la población víctima del conflicto armado del municipio. Se ejecutarán conforme a las necesidades institucionales, en fechas y lugares definidos por la supervisión del contrato.	Unidad	1	$112,000.00

13	93131608 (Servicios de suministro de alimentos)	2399916 (Pasabocas y otros alimentos en conserva)	Refrigerio compuesto por: Emparedado elaborado con pan artesanal o tipo blandito fresco (60–80 g), con relleno de pollo desmechado (pechuga) en salsa tipo bechamel o crema de leche, con un contenido mínimo de 50 g de proteína por unidad. Incluye lechuga fresca (Batavia o crespa) y rodajas de tomate previamente lavados y desinfectados. Para los participantes de las sesiones de la mesa municipal de víctimas. Se servirá en sitio, a temperatura ambiente o ligeramente tibio, envuelto en servilleta de papel absorbente de alta resistencia.	Unidad	1	$9,800.00

14	43211700 (Dispositivos informáticos de entrada de datos)	4526 (Unidades de entrada o salida; que contengan o no unidades de memoria en la misma envoltura (excepto monitores o proyectores))	Dispositivo de almacenamiento tipo memoria flash USB con capacidad nominal de 64 GB (equivalente comercial aproximado de 60 GB), en empaque original de fábrica.	Unidad	1	$67,200.00
15	60141001 (Globos o pelotas de juguete)	3856006 (Bombas-globos de caucho)	Paquete de globos cromados R12 x 50 unid de los siguientes colores: 4 color blanco y 4 color morado.	Paquete	1	$27,300.00
16	43211507 (Computadores de escritorio)	45230 (Máquinas de procesamiento automático de datos; que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida; esten	Computador Portátil con las siguientes especificaciones: Capacidad de Disco: Estado Solido SSD 512 GB Procesador: Qualcomm Snapdragon X Memoria RAM: 24 GB Tamaño Pantalla: 15.3 Resolución Pantalla: WUXGA Modelo del Procesador: 26-100, 8C	Unidad	1	$5,167,400.00

		combinados o no)	Número de Núcleos (más núcleos más multitareas): 8 Núcleos Velocidad del Procesador: Max Turbo up to 3.0GHz (single-Core), 45 Tops Sistema Operativo: Windows Versión Sistema Operativo: Windows 11 Home (ARM) Duración de la Batería: 12 Horas Aproximadas Tonalidad de Color: Luna Peso: 1.55 Kilogramos Características del Teclado: Alfanumérico, Diseño Ergonómico Resolución Camara WEB: HD 720p Fuentes de Alimentación de Energía: Batería Recargable Interna Tipos de Puertos Entradas y Salidas:			

			Entrada Tarjeta Micro SD, Puerto HDMI, Puerto USB 3.2 , Puerto USB Tipo C, Salida de Audífonos Opciones de Conectividad: Bluetooth, USB, Wifi No. Puertos HDMI: 1 Puertos No. Puertos USB: 2 Puertos No. Puertos USB tipo C: 1 Puertos No. Puertos SD: 1 Puertos No. Salidas de Audio: 1 Puertos Licencias originales Office 2024 pro permanentes.			
17	93131608 (Servicios de suministro de alimentos)	2399916 (Pasabocas y otros alimentos en conserva)	Refrigerio compuesto por: Arepa de maíz blanco o amarillo (100–120 g), asada a la plancha, con relleno de pollo desmechado, carne de res, queso tipo doble crema o campesino, jamón, chicharrón,	Unidad	1	$18,200.00

			plátano maduro frito y/o maíz tierno. Para los participantes de las sesiones de la mesa municipal de víctimas. Se servirá caliente en sitio, en plato desechable biodegradable o soporte de papel para alimentos con servilleta de alta resistencia.			
18	53102505 (Sombrillas)	3892102 (Sombrillas)	Sombrilla tipo golf color negro, tamaño grande, con arco mínimo de 30" (≈150 cm) y diámetro no inferior a 125 cm. Estructura en fibra de vidrio con sistema antiviento y cubierta en tela poliéster tipo pongee impermeable. Incluye mango ergonómico antideslizante y sistema de apertura automática. Personalización: Estampado en uno de los cascos	Unidad	1	$56,000.00

			con la leyenda "Miraflores: Sembrando esperanza, construimos paz", en color contrastante (preferiblemente blanco), mediante serigrafía o transferencia térmica, resistente al agua y rayos UV. El contratista deberá presentar diseño previo para aprobación. Garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación o deterioro del estampado.			
19	60111410 (Figuras o cuerdas decorativas)	3699016 (Artículos decorativos y de adorno elaborados con material plástico)	Paquete de 100 unidades de varillas plásticas color blanco, cada una con soporte plástico de 34 cm incluido para la sujeción de globos, presentadas en su empaque original de fábrica.	Unidad	1	$35,000.00

20	60141001 (Globos o pelotas de juguete)	3856006 (Bombas-globos de caucho)	Paquete de globos de látex redondos R12 X 50 unidades de buena calidad y marca reconocida, color blanco fashion.	Paquete	1	$16,800.00
21	13101723 (Termoplástico)	3899913 (Termos de material plástico)	Botella plástica de alta resistencia, libre de BPA, con tapa y boquilla, manija para llevar. Tapa de rosca y tapa de seguridad, con capacidad de 1 Lt. Personalización: Estampado de alta adherencia con tintas no tóxicas que incluya el logo de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, la referencia "Miraflores" y la frase: "Unidos por la verdad, la reparación y la reconstrucción de nuestro futuro". El contratista deberá presentar diseño previo	Unidad	1	$35,000.00

			para aprobación. Garantía mínima de seis (6) meses por defectos de fabricación y calidad del estampado.			
22	24102208 (Infladores de aire)	4323002 (Compresores eléctricos)	Bomba para inflar globos eléctrico doble inflador eléctrica con las siguientes especificaciones: potencia: 600 watios material: Material abs presión: 13000pa tamaño: 21 * 15.5 * 15 cm cable de alimentación: 1.6 m tipo: manual, automático Color: Fucsia Ventiladores: 2 boquillas Conector: 2 boquillas grandes + 2 pequeñas Debe incluir compartimento integrado para almacenamiento del cable.	Unidad	1	$112,000.00

23	60111408 (Cintas o cintas onduladas decorativas)	2791103 (Tejidos angostos de algodón; cintas; galones; hiladillos)	Rollo de cinta en tela satín hecha de 100% poliéster, de 3 cm de ancho x 100 m, en empaque original de fábrica, en los siguientes colores: 1 naranja y 1 morada.	Rollo	1	$61,600.00
24	53141502 (Imperdibles)	4299703 (Ganchos de nodriza)	Paquete gancho nodriza-Alfiler Seguridad No. 2 por 100 unidades en material acero inoxidable en empaque original de fábrica.	Paquete	1	$4,200.00
25	60111409 (Botones decorativos)	3892303 (Botones metálicos)	Botón de 55 mm de diámetro redondo Metálico con sistema de sujeción mediante gancho metálico tipo alfiler de seguridad y recubrimiento en película de acetato transparente de alta resistencia. Personalización: Impresión a full color de alta resolución con el logo institucional y la frase:	Unidad	1	$7,000.00

			"Miraflores unido por una vida libre de violencias", con tipografía legible y colores institucionales. El contratista deberá presentar muestra física o prueba digital para aprobación previa. Se entregarán en óptimas condiciones, sin defectos, en empaque que garantice su protección.			
26	27112004 (Palas)	4292105 (Palas y similares)	Palín de jardinería, fabricada en hierro con mango ergonómico en madera tratada o material polimérico antideslizante, con acabado suave que facilite su manipulación y prevenga lesiones en las manos, la hoja deberá tener una longitud entre 15 cm y 20 cm, pudiendo incluir escala de medición	Unidad	1	$35,000.00

			grabada (opcional) para facilitar la profundidad de siembra. El palín deberá entregarse nuevo, libre de óxido, con bordes debidamente perfilados y mango firmemente ensamblado. Asimismo, deberá contar con empaque individual o protección en la hoja, que garantice condiciones seguras durante el transporte, almacenamiento y distribución. El contratista deberá otorgar garantía mínima de seis (6) meses por defectos de fabricación, ensamblaje o rotura del material.			

27	44103126 (Tinta de máquina duplicadora digital)	35130 (Tintas de impresión)	Botellas de tinta originales serie T544 compatibles con impresora Epson EcoTank L5190, con sistema de llenado codificado en las siguientes cantidades. 1 botella de tinta negra la cual deberá tener capacidad de 65 ml con rendimiento aproximado de 4.500 páginas. 3 botellas de tintas de color cian, magenta y amarillo (1 por cada color) de 65 ml cada una, con rendimiento combinado aproximado de 7.500 páginas. Se entregarán en empaque original sellado, con elementos de seguridad del fabricante y fecha de vencimiento no inferior a doce	Unidad	1	$63,000.00

			(12) meses al momento de la entrega.			
28	90101603 (Servicios de cáterin)	63391 (Servicios de catering para eventos)	Alquiler de silletería: (medidas: 57.5, cm largo, 49.0 de ancho, 86.5 cm de alto, color blanco o a elección del supervisor), puestas en el sitio donde se realice cada evento, incluye transporte x 1 día.	Unidad	1	$4,200.00
29	90101700 (Servicios de cafetería)	4481616 (Cafetera eléctrica para uso doméstico)	Servicio Cafetería que se prestará en horas de la mañana y en horas de la tarde, durante un día del evento (tinto, aromáticas, agua en botellón), con mínimo de elementos (dispensador del agua fría y	Unidad	1	154,000.00

			caliente, mesa) en el lugar del evento, galletas, vasos, palitos, previstos para (100) raciones de agua, café y aromáticas).			
30	94111901 (Servicios de órdenes religiosas)	2399916 (Servicios religiosos)	Servicio de transporte urbano de carga liviana mediante vehículo tipo motocarro, destinado al traslado de insumos y elementos logísticos requeridos para la organización de mesas de participación de víctimas y eventos conmemorativos programados por la entidad. El servicio deberá incluir apoyo en las maniobras de cargue y descargue de los elementos logísticos en los puntos de origen y destino que sean definidos por la supervisión del contrato.	Unidad	1	$28,000.00

			El vehículo deberá cumplir con las condiciones técnicas, de tránsito y normativas exigidas por las autoridades competentes.			

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato No. SM-MC-014-2026 y sus documentos modificatorios, que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente Otrosí, continuarán vigentes y conservarán plena fuerza obligatoria y ejecutoria, permaneciendo incólumes para todos los efectos legales. **CLAUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** El presente Otrosí se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes intervinientes y surtirá plenos efectos jurídicos una vez se dé cumplimiento a las obligaciones correspondientes por parte del CONTRATISTA y del CONTRATANTE. Se deja expresa constancia que la presente modificación no genera variación alguna en el valor, plazo u obligaciones amparadas, razón por la cual no se requiere actualización de las garantías constituidas mediante póliza. Así mismo, el presente documento será publicado en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.